FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

(DOCUMENTO EXPLICATIVO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO

ELECTRÓNICO DEL SECOP II)

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ALPA-SAMC-015-2020

OBSERVACIONES: A través de la plataforma del SECOP II

OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA, UPS, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LA SINCRONIZACIÓN CON LA RED ELÉCTRICA Y DISPOSITIVOS QUE LA CONFORMAN, CON LA ENTREGA DE DIAGRAMA UNIFILAR CON LA DISTRIBUCIÓN DE CARGAS Y CIRCUITOS ELÉCTRICOS REGULADOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA Y SEDES ANEXAS, INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS; DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANEXOS.

OCTUBRE DE 2020

INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias; para tal efecto, se han realizado los estudios y documentos previos, con base en los requerimientos formulados por la Alcaldía Local de Puente Aranda, cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley y en sus decretos reglamentarios.

En caso de que usted necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, podrá hacerlo a través de la plataforma del SECOP II, dentro de la oportunidad para ello según el cronograma o a través de mensajes públicos, o de manera directa en la Cra 31D No. 4-05, oficina de contratación 2º piso.

Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley a los servidores públicos.

CAPITULO I - GENERALIDADES Y RECOMENDACIONES

1.1. INFORMACION IMPORTANTE PARA LOS PROPONENTES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1.1.1 Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y todos los documentos que expida la entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.

1.1.2 Antes de cargar su oferta se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del

proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores y realizar realizar el cargue de los documentos con la debida antelación.

1.1.3 Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. En caso de **INDISPONIBILIDAD**, siga las instrucciones de la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. Para dicha excepción el correo electrónico habilitado es: **contrata.paranda@gobiernobogota.gov.co**
Recuerde que de conformidad con los términos y condiciones de uso del SECOP II, Numeral 5, "Disponibilidad y Acceso al Servicio", literal c: *"La indisponibilidad como Falla General del SECOP II es acreditada a través de un certificado de indisponibilidad que indica inicialmente la fecha y hora del comienzo de la indisponibilidad y cuando ésta se ha superado, establece su fecha y hora de finalización. Los usuarios del SECOP II pueden descargar el certificado desde el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii. La indisponibilidad además es informada por medio de un banner en la página web de Colombia Compra Eficiente".*

1.1.4 Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Por tanto, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural y viceversa. Lo anterior de conformidad con los términos y condiciones de uso del SECOP II, Numeral 11, Literal i) *"En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa".*

1.1.5 Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de **SECOP II.**

1.1.6 Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del Fondo.

1.1.7 Causal de rechazo: Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

1.1.8 Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tiene conflictos de interés.

1.1.9 Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos, en los términos y condiciones de uso del SECOP II y en la ley.

1.1.10 La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán. En ningún caso serán de recibo observaciones o cuestionamientos al pliego de condiciones luego de presentarse la oferta

1.1.11 La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

1.1.12 Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren y solicitar los soportes que resulten pertinentes para verificar la veracidad de la misma. En caso de que la Entidad evidencie que los documentos allegados no fueron expedidos por la persona natural o jurídica que los suscribe, que han sido modificados total o parcialmente en relación con otros documentos que reposen en Cámara de Comercio u otras entidades públicas o particulares con funciones públicas o que existen elementos suficientes para determinar que no existe veracidad en la información, se procederá de plano al rechazo de la oferta y se dará traslado a las autoridades competentes para lo pertinente.

1.1.13 Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

1.1.14 Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

1.1.15 Con la presentación de la oferta reconoce y acepta las condiciones mínimas requeridas a contratar.

1.1.16 La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

1.1.17 La manifestación de interés se hará mediante la plataforma SECOPII, por tanto, se debe seguir las instrucciones de la guía rápida de manifestación de interés de Colombia compra eficiente. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

1.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

1.3 OBSERVATORIO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial – Lucha contra la Corrupción a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que la consagran. En el caso en que la Alcaldía Local de Puente Aranda comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley.

1.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación por ser inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes.

Para efectos de limitar la convocatoria a Mipymes, los interesados deberán remitir en la fecha máxima establecida en el cronograma los siguientes documentos:

- Certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal de la sociedad donde acredite el tamaño de la empresa.

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad donde se demuestre que la misma tiene por lo menos un año de existencia anterior a la fecha de publicación del proceso de selección.

- En el evento que el certificado de existencia y representación legal no indique los socios de la persona jurídica, deberá aportarse copia de los estatutos vigentes o RUT detallado o cualquier otro documento idóneo para acreditar quienes son los socios.

1.5 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

1.6 DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

a) Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
b) La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
c) El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.
d) Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

e) El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes y su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
f) Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente selección abreviada, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Fondo.

1.7 IDIOMA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el FONDO deben estar escritos en idioma castellano. Para efectos, de interpretación de la propuesta, cuando hubiese lugar a ello, prevalece el texto en castellano.

1.8 ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA.

El FONDO ordena la apertura del presente proceso de selección, mediante acto administrativo en los términos del decreto 1082 de 2015.

1.9 REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE SELECCIÓN.

Podrán participar en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA, todas las Personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal, , con domicilio en Colombia, cuyo objeto social o actividad mercantil contemple actividades relacionadas con el servicio objeto del presente proceso esto es, mantenimiento de Plantas eléctricas y UPS y/o mantenimiento de equipos electrónicos y/o eléctricos y que cumplan con los siguientes requisitos: Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar mediante certificado de máximo tres (3) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial (89,062 SMMLV).

. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.

1.10 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuales compromisos resultan aplicables al proceso de selección con base en los lineamientos del "*Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación*" **(M-MACPC-14)** emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. Y tomando como base los valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales del **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,** se obtiene:

Acuerdo Comercial	**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico – Solamente: Chile y Perú	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte – (Guatemala)	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO

Nota 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

Nota 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.
Nota 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
Nota 4: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

Nota 5: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.
Nota 6: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655’366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384’153.000.
Nota 7: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643’264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081’602.000.
Nota 8: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162’733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389’628.000.
Nota 9: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852’074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301’857.000.
Nota 10: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859’752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493’810.000.
Nota 11: En razón de la cuantía y de acuerdo con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, no le es aplicable al presente proceso de contratación ningún acuerdo comercial vigente.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

CAPITULO II – DESCRIPCION DEL PROCESO

2.1 OBJETO

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica, ups, suministro de repuestos y la sincronización con la red eléctrica y dispositivos que la conforman, con la entrega de diagrama unifilar con la distribución de cargas y circuitos eléctricos regulados de propiedad de la alcaldía local de puente aranda y sedes anexas, incluyendo bolsa de repuestos; de acuerdo con los estudios previos y demás documentos anexos.

2.1. 1 ALCANCE DEL OBJETO:

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo deberá incluir, repuestos para la Planta Eléctrica de 50 Kva y las UPS mencionadas en el anexo técnico, accesorios y toda clase de repuestos, etc., así como la revisión de todos los accesorios o partes que la componen, los cuales son de propiedad del FDL y los acondicionamientos locativos que se puedan requerir durante la ejecución del contrato.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de ocho (8) mes contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

2.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE, (78.179.670),** incluido IVA, de la vigencia fiscal 2020 Con cargo al Proyecto 1312 “Fortalecimiento al desarrollo local cuyo rubro presupuestal es el 3-3-1-15-07-45-1312-00.

De conformidad con el parágrafo único del artículo 6º de la ley 1882 de 2018 la cual dispone “NO es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones”.

2.4 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la Circular 012 de 2014 de Colombia Compra Eficiente, dicha experiencia relacionada y demostrada, se debe encontrar relacionada en el RUP, en relación con la clasificación de bienes y servicios en cualquiera de los siguientes códigos.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
39000000	39120000	39121600	39121601 39121635 39121640	Componente, Accesorios y suministros de sistema eléctricos e iluminación
81000000	81100000	81101700	81101701	Servicio de Ingeniería eléctrica

73000000	73150000	73152100	73152108	Servicio de Mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

2.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para adelantar el presente proceso, corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial

2.6 TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con Decreto 1082 de 2015.

2.7 INSCRIPCIÓN Y MANIFESTACION DE INTERES.

La manifestación de interés se hará mediante la plataforma SECOP II, por tanto, se debe seguir las instrucciones de la guía rápida de manifestación de interés de Colombia compra eficiente. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

NOTA: No se tendrá en cuenta las manifestaciones de interés presentadas por vía de mensajes, debido a que técnicamente el sistema solo arrojarás el listado de los proponentes que realizaron la debida manifestación de interés como lo estipula de la guía rápida de manifestación de interés de Colombia Compra Eficiente

2.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Conforme al cronograma electrónico establecido en la plataforma del SECOP II, **El** Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda ha definido que el proceso de selección se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes fechas:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Pública y Publicación de proyecto de pliegos de condiciones	**16 de octubre de 2020**	Plataforma SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	**Hasta el 22 de octubre de 2020**	Los interesados las pueden formular en la Plataforma SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	**Hasta el 22 de octubre de 2020**	Los interesados las pueden realizar en la Plataforma SECOP II
Respuestas a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones.	**23 de octubre de 2020**	Plataforma SECOP II
Publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección, y publicación de pliego de condiciones definitivo.	**23 de octubre de 2020**	Plataforma SECOP II
Visita técnica NO obligatoria	**23 de octubre de 2020 a las 9:00 a.m.**	Sede del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, ubicada en la Carrera 31D No. 4-05, Punto Vive Digita Galán ubicados en la diagonal 2A No.57A - 39 Barrio Galán y Punto Vive Digital Alquería ubicado en la carrera 52C No. 42B -18 sur.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Plazo para presentar Manifestación de interés. Conforme al numeral 1 del articulo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015.	**Hasta el 28 de octubre de 2020**	A través del SECOP II, según la Guía para manifestación de interés.
Presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos.	**Hasta el 30 de octubre de 2020**	Los interesados las pueden formular en la Plataforma SECOP II.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones.	**03 de noviembre de 2020**	SECOP II
Fecha límite para expedir Adendas	**04 de noviembre de 2020**	Plataforma SECOP II
Presentación de Ofertas CIERRE DEL PROCESO.	**Hasta el 6 de noviembre de 2020. Hasta las 12:00 M**	Las propuestas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Realice el cargue de su oferta con la debida antelación, los oferentes deben prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación, ya que posterior a la hora de cierre, no se podrán presentar ofertas. **En caso de Indisponibilidad siga las Instrucciones de la Guía de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura de Ofertas y Publicación Acta de Cierre.	**6 de noviembre de 2020 a las 12:10 P:M**	SECOP II.
Publicación Informe Evaluación Preliminar.	**10 de noviembre de 2020**	Plataforma SECOP II
Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe – Requisitos Habilitantes Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, conforme lo establecido en el **parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018**	**Hasta el 13 de noviembre de 2020. Hasta las**	Plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar y Publicación Informe de Evaluación Definitivo	**17 de noviembre de 2020.**	Plataforma SECOP II
ADJUDICACIÓN La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo motivado.	**19 de noviembre de 2020.**	Plataforma SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Firma del contrato	**20 de noviembre de 2020.**	En la oficina del Fondo de Desarrollo Local de Puente SECOP II
Entrega de Garantías	**Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato.**	SECOP II

Las fechas antes indicadas, así como las condiciones del pliego podrán variar de conformidad con la normatividad legal. Por lo tanto, todo oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal SECOP II, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado con el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección. Las fechas indicadas son establecidas en el Cronograma Electrónico del Portal del SECOP II, que corresponden al cronograma oficial.

NOTA 1: Las respuestas a observaciones formuladas en relación con el proyecto de pliego, pliego definitivo y evaluación preliminar, se realizará por la FDLPA mediante un único documento publicado en SECOP II en la fecha señalada en el pliego de condiciones.

NOTA 2: El FDLPA no efectuará requerimientos de subsanaciones de las ofertas de manera individual a través de mensajes de SECOP II y, a efectos de garantizar la transparencia del proceso y los principios de eficiencia, eficacia y economía, en la evaluación preliminar publicada se indicará qué documentos deben ser subsanados por los oferentes dentro del término común de traslado de la evaluación preliminar, motivo por el cual los oferentes deberán revisar en detalle dicha evaluación y será su responsabilidad proceder a subsanar dentro del término indicado, so pena de rechazo de la oferta.

2.9 SOLICITUD DE ACLARACIONES U OBSERVACIONES

Los interesados podrán presentar aclaraciones y observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deberán elaborarse a través de la Plataforma del SECOP II.

2.10 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA,** podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, el Pliego de Condiciones del presente proceso, **a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas**, de

conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP II y serán agregadas al Pliego de Condiciones.

2.11 MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Después del cierre del proceso de selección, no se aceptarán propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas. Ningún Proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del Proceso.

2.12 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma electrónico del proceso. Las propuestas deben ser cargadas UNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Del acto de cierre y apertura de ofertas queda constancia a través del SECOP II.

NOTA: En caso de INDISPONIBILIDAD, siga las instrucciones de la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. Para dicha excepción el correo electrónico habilitado es: **contrata.paranda@gobiernobogota.gov.co**

2.13 SUBSANACIONES

A solicitud del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**., los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, conforme lo establecido en el **parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.**

2.15 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

El FONDO declarará desierto el proceso de selección mediante acto administrativo, en el que se señala en forma expresa y detallada las razones que motivan esa decisión, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de factores habilitantes, cuando ninguna propuesta cumpla con los criterios establecidos en estos pliegos de condiciones.

2.16 RECIPROCIDAD

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras sin sucursal en Colombia, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un

Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003 para acreditar la reciprocidad, se deberá presentar una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CAPITULO III - REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CAPÍTULO IV – VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato

3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el pliego de condiciones, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado, en donde se manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y conflicto de intereses en el evento de que la propuesta se presente y suscriba por un apoderado.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Autorización del órgano social

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de

consorcios o uniones temporales dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

(FORMATO No.1 – CARTA DE PRESENTACIÓN).

3.2 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente debe aportar el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil, según el caso en el cual conste que la sociedad está facultada para desarrollar el objeto del presente proceso, esto es, mantenimiento de Plantas eléctricas y UPS y/o mantenimiento de equipos electrónicos y/o eléctricos, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso. El documento podrá ser consultado y/o verificado por el Fondo en tiempo real desde el Directorio SECOP.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

3.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución de los consorcios o de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Fondo de Desarrollo Local.

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato, la liquidación del mismo y un año más.

- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades.

- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Fondo de Desarrollo Local. **(FORMATO No. 2 - 3).**

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, con una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral a través de la planilla de pago a los aportes como cotizantes independientes, y/o Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), en el que se acredite que se encuentran al día en el pago de aportes. Si es empleador, las constancias de pago de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda. **(FORMATO No. 4 ANEXO)**

3.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato Compromiso Anticorrupción, debidamente diligenciado. **(FORMATO No. 5 ANEXO)**

3.6 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y RNMC

- **Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como

requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, EL FONDO, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

- **Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, EL FONDO realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

- **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), EL FONDO realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente sea persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- **Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa**

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 del Código de policía Nacional Ley 1801 de 2016.

3.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Se debe adjuntar la garantía de seriedad con los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA - NIT.

899999061-9.
AFIANZADO: El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados.
VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.
CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

Debe ser otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecida en el país y de reconocida trayectoria, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, en especial las relacionadas con los términos de la propuesta y con la suscripción y legalización del contrato.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario. De igual manera, el proponente que resulte favorecido deberá mantenerla vigente hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo, en atención a lo dispuesto en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, que adiciona el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así: ***"Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."***

No obstante, EL FONDO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de la misma.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.6:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El FONDO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

3.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente y/o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

3.9 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad.

3.10 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

3.11 COPIA DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro de Información Tributaria – RIT, para aquellos proponentes que tengan su domicilio principal en Bogotá

3.12 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

3.13 LIBRETA MILITAR. Del representante del proponente o de los miembros en caso de ser proponente plural. (En los casos que aplique).

3.2 DE LOS PROPONENTES

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en este pliego de condiciones deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

3.2.1 CALIDADES DEL PROPONENTE

El proponente que desee participar en la presente selección debe cumplir con los siguientes requisitos:

3.2.2 Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras individualmente o en uniones temporales y consorcios, con domicilio en Colombia, cuyo objeto social o actividad mercantil comprenda actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, esto es, mantenimiento de Plantas eléctricas y UPS y/o mantenimiento de equipos electrónicos y/o eléctricos.

Lo anterior, implica estar legalmente autorizado para tal efecto, según el Registro Único de Proponentes R.U.P., y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Esta información es verificada por el FONDO, mediante el certificado de la Cámara de Comercio y el Registro Único de Proponente RUP, expedido por la cámara de comercio correspondiente. Para el caso de las Cooperativas, adicionalmente, deben presentar el reconocimiento de la personería jurídica expedida por la entidad competente. El Fondo podrá, conforme lo establece la “Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Selección Abreviada en el SECOP II”, consultar tanto el certificado de existencia y representación legal como el RUP, en tiempo real desde el Directorio SECOP.

3.2.3 No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normatividad vigente.

3.2.4 Presentar la propuesta directamente o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, y demás figuras establecidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano.

3.2.5 En caso de que la propuesta fuese presentada por un consorcio y Unión temporal todos sus integrantes deben acreditar los requisitos aquí exigidos.

3.3. PARTICIPANTES

3.3.1 Personas Naturales

3.3.1.1 Podrán participar las personas naturales cuya actividad mercantil comprenda actividades con el objeto del presente proceso, esto es, mantenimiento de Plantas eléctricas y UPS y/o mantenimiento de equipos electrónicos y/o eléctricos.

Lo anterior, lo verifica el FONDO, mediante la información contenida en el certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección.

3.3.2 Personas Jurídicas

3.3.2.1 Podrán participar las personas jurídicas, cuyo objeto social comprenda actividades con el objeto del presente proceso, esto es, mantenimiento de Plantas eléctricas y UPS y/o mantenimiento de equipos electrónicos y/o eléctricos, lo cual será objeto de verificación, y estar legalmente autorizado para tal efecto, según el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

3.3.2.2 Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del respectivo certificado, expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.3.2.3 Aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad, por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, cuando la facultad del Representante Legal se encuentre limitada.

3.3.2.4 Acreditar el pago de sus obligaciones y aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación, para el que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso, no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por la Ley 828 de 2003.

3.3.3 Entidades sin Ánimo de Lucro

3.3.3.1 Estar legalmente constituidas y estar inscritas en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la entidad competente. Su objeto social comprenda actividades con el objeto del presente proceso, esto es, mantenimiento de Plantas eléctricas y UPS y/o mantenimiento de equipos electrónicos y/o eléctricos, lo cual será objeto de

verificación, y estar legalmente autorizado para tal efecto, según el certificado de la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso.

3.3.3.2 Adicional al certificado de existencia y representación legal, las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar el certificado de Inspección, Vigilancia y Control de la entidad competente vigente al año 2019, con fecha de expedición no mayor de 3 meses, conforme lo expresa la Circular Número 026 de Febrero 12 de 2014, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., contados a partir del cierre del proceso.

3.3.3.3 Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar.

3.3.4 Consorcio o Unión Temporal.

3.3.4.1 Los proponentes deben indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para lo cual se debe adjuntar con la oferta, debidamente diligenciado y firmado para cada caso en particular, el documento de conformación del consorcio o la unión temporal. (FORMULARIOS CARTA SOBRE INFORMACION DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES, FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL, FORMATO COMPROMISO UNION TEMPORAL, según corresponda).

3.3.4.2 El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal, debe comprender actividades con el objeto del presente proceso, esto es, mantenimiento de Plantas eléctricas y UPS y/o mantenimiento de equipos electrónicos y/o eléctricos, lo cual será objeto de verificación.

3.3.4.3 Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

3.3.4.4 Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este pliego de condiciones.

3.3.4.5 La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, debe extenderse, mínimo, por el lapso de duración del contrato, su liquidación y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato que se celebraría como conclusión de la presente selección.

3.3.4.6 El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando la facultad se encuentre limitada.

3.3.4.7 La propuesta debe estar firmada por el representante que haya sido designado para tal efecto, los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.

3.3.4.8 En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal.

3.3.4.9 Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del FONDO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

3.3.4.10 Cuando el consorcio o unión temporal estén conformados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes o aquel que tenga tal calidad, debe acreditar el pago de sus obligaciones y aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación, para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores, a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por la Ley 828 de 2003.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el Revisor Fiscal o el Representante Legal, debe manifestar en la certificación que tal acuerdo existe y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objetivo de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto de la presente selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, para los Consorcios.

3.3.5 Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras

3.3.5.1 Las compañías extranjeras acreditarán su existencia y representación legal mediante documento expedido por el organismo competente según las leyes y reglamentos del respectivo país, traducido al castellano y la firma de los funcionarios que avalen estos documentos será autenticada por el Cónsul colombiano o a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre regímenes de los poderes; la firma del Cónsul será autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si el país en el que se elaboró el documento pertenece a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, el documento debe estar debidamente legalizado y con la estampilla de dicho país.

3.3.5.2 Si una compañía del exterior no tiene establecida sucursal en Colombia debe acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente; en este caso deberán anexar a la oferta los siguientes documentos:

Documento que acredite la existencia de la firma y la personería de sus representantes, autenticados en los términos ya indicados.

Certificado de existencia y representación legal de quien recibe el poder, si se trata de una persona jurídica.

El documento mediante el cual la compañía o persona natural le confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato. Si este documento se encuentra en idioma diferente al castellano, se deberá adjuntar su traducción oficial.

3.3.5.3 Cuando se trate de personas naturales extranjeras, sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para efectos de la presentación del Registro Único de Proponentes, deben presentar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y su representación legal, cuando a esto último hubiere lugar. En defecto de dicho documento de inscripción deberán presentar la certificación de inscripción en el registro establecido en la Ley 80 de 1993.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

3.3.5.4 Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 679 de 1994.

3.4 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, la verificación de la capacidad financiera de las propuestas no tiene puntaje alguno, pero habilita o no para la participación en el proceso de selección; se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad económica de la empresa. Para tal efecto, se examinará la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes (RUP) a **31 de diciembre de 2019**, en lo relacionado con:

Indicadores Financieros

INDICADOR	FORMULA	RANGO
Liquidez	Activo corriente/pasivo corriente	**≥ Mayor** o Igual a 1.5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total/activo total	**≤ Menor** o Igual a 60 %
Razón de cobertura	Utilidad operacional/gastos de intereses	**≥ Mayor** o Igual a 3

En caso de presentarse un oferente con un índice de razón de cobertura indeterminado en el RUP, se considera que CUMPLE y el proponente será habilitado.

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas contables de cada uno de los integrantes, una vez afectadas por el porcentaje de participación de cada integrante.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{.} \times porcentaje\ de\ participación_{.}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{.} \times porcentaje\ de\ participación_{.}\right)}$$

3.5 Capacidad de Organización

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la capacidad organizacional con **corte a 31 de diciembre de 2019**, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Indicador de rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual (> =) a 0.05
Indicador de rentabilidad	Mayor o igual (> =) a 0.015

del activo	

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas contables de cada uno de los integrantes, una vez afectadas por el porcentaje de participación de cada integrante.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

3.6 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.6.1 EXPERIENCIA

El proponente deberá demostrar experiencia directamente relacionada, con el objeto del presente proceso, esto es, mantenimiento de Plantas eléctricas y UPS y/o mantenimiento de equipos electrónicos y/o eléctricos, mediante certificado de máximo tres (3) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial (89,062 SMMLV). (FORMATO No. 8).

La sumatoria de los contratos ejecutados y reportados por el proponente, registrados en el Registro único de Proponentes - RUP, incluidos los identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios, en cualquiera de los siguientes códigos., señalados, deberán ser como mínimo por el 100% del presupuesto oficial que corresponde a **89.062 SMMLV.**

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
39000000	39120000	39121600	39121601 39121635 39121640	Componente, Accesorios y suministros de sistema eléctricos e iluminación
81000000	81100000	81101700	81101701	Servicio de Ingeniería eléctrica
73000000	73150000	73152100	73152108	Servicio de Mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

Para acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia, el oferente **DEBERÁ** presentar copia de la certificación o certificaciones de experiencia que pretende hacer valer, indicando en el cuadro anexo del pliego a qué consecutivo corresponde dentro del RUP y ellas deben incluir cualquiera de las clasificaciones de los códigos indicados. Las certificaciones emitidas por particulares deben tener datos de contacto de manera

que el FDLPA pueda verificar la información.

El FDLPA podrá solicitar en etapa de traslado de evaluación todos los documentos que estime necesarios para verificar la autenticidad y veracidad de la información indicada en las certificaciones aportadas y, en caso de no ser allegadas, procederá el rechazo de la oferta.

En el caso de subcontratos de contratos estatales, deberá aportarse autorización de la entidad estatal respectiva.

En caso de certificaciones expedidas por particulares, deberá allegarse adicionalmente copia del contrato.

En el caso de que se presenten certificaciones expedidas por particulares que suscribieron contratos con entidades estatales y en desarrollo de los mismos hayan contratado al oferente, deberá aportar también certificación o copia del contrato principal suscrito con la entidad pública, para validar la experiencia.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de los contratos señalados por todos los miembros del consocio o unión temporal.

3.6.2 PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá allegar con su propuesta la hoja de vida del perfil profesional que a continuación se relaciona y diligenciar el Formato No. 13 personal habilitante con la información:

a. INGENIERO ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y/O ELECTROMECÁNICO

Un (1) Ingeniero electrónico y/o eléctrico y/o electromecánico con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, de los cuales tres (3) años deben ser de experiencia relacionada con el objeto del contrato, para lo cual debe aportar certificaciones en mantenimiento, soporte e instalación de UPS y PLANTAS ELÉCTRICAS mínimo de 30kva.

El proponente debe anexar a la propuesta la hoja de vida, carta de intención suscrita por el profesional, tarjeta profesional, matricula profesional vigente expedida no mayor a 30 días , certificaciones para acreditar la experiencia profesional y la relacionada que es con el objeto del contrato, cedula de ciudadanía, , títulos académicos (**Título**

profesional, Acta de grado de título profesional, certificación en mantenimiento, soporte e instalación de UPS y PLANTAS ELÉCTRICAS mínimo de 30kva **y curso de alturas vigente).**

El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida una carta de intención según Anexo técnico, suscrita por cada uno de los integrantes propuestos.

El personal requerido no debe establecerse como residente en las instalaciones FDL, este perfil es el mínimo, considerado que el proponente pueda atender las necesidades de mantenimiento preventivo y/o correctivo que requiera la entidad, por ende, solo tendrá que hacer presencia en las instalaciones mientras realice las actividades establecidas para la ejecución del contrato que se pretende contratar

3.6.3 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

El Contratista seleccionado deberá aportar las hojas de vida con los correspondientes soportes del siguiente recurso humano con el perfil de técnicos como requisito previo para la suscripción del Acta de inicio, el cual deberá ser aprobado por el Apoyo a la Supervisión designado y comité técnico, conforme al anexo técnico.

a. TÉCNICO ELECTRICISTA Y/O ELECTROMECANICO

Dos (2) técnicos electricistas y/o electromecánico con mínimo cinco (5) años de experiencia laboral contados a partir de la obtención de su título como técnico, de los cuales, tres (3) años deben ser de experiencia relacionada con el objeto del contrato, anexar hoja de vida, , certificaciones laborales , cedula de ciudadanía, títulos académicos (Titulo Técnico Electricista, Acta de grado de Técnico electricista, certificaciones de la experiencia laboral y la relacionada con el objeto del contrato, certificación en capacitación en instalación de redes eléctricas y ups y curso de alturas vigente).

El contratista deberá tener presente la aplicación del Reglamento técnico de instalaciones eléctricas "**RETIE**" que es un documento técnico-legal para Colombia expedido por el ministerio de Minas y energía y contiene los parámetros más importantes que deben ser tenidos en cuenta al momento de diseñar, construir, mantener y modificar una instalación eléctrica en Colombia, la cual es cumplimiento OBLIGATORIO.

Tener presente la norma **ICONTEC 2050** cuyo objetivo es salvaguardar a las personas y bienes contra los riesgos que pueden surgir por el uso de la electricidad.

Nota 1: Para la totalidad del personal propuesto se deberá anexar las constancias de experiencia y de formación académica respectivas.

La certificación del trabajo en alturas se exige porque el objeto contractual incluye dentro de sus obligaciones específicas, múltiples tareas a realizar en alturas superiores a 1,50 m como es el caso de instalación de la malla perimetral, verificación de los ductos de la planta eléctrica, servicio sobre cableado, etc y considerando lo establecido en la Resolución 1409 de 2012 por la cual el Ministerio de Trabajo establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

Artículo 1°. Objeto y campo de aplicación. La presente resolución tiene por objeto establecer el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caídas.

Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se entenderá su obligatoriedad en todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior.

CONDICIONES GENERALES PARA EL PERSONAL SOLICITADO

El contratista deberá presentar en la primera reunión del Comité Técnico De Coordinación Y Seguimiento Del Proyecto las hojas de vida aprobadas con los debidos soportes académicos y la documentación que acredita la experiencia requerida del personal aprobado por el Apoyo a la Supervisión. Dicha verificación será realizada por:

Integrantes del Comité Técnico

- Alcalde o Alcaldesa Local o apoyo a la supervisión que delegue. (La Secretaría Técnica estará a su cargo, será responsable de la convocatoria a las reuniones de Comité Técnico y tendrá en custodia las actas).
- El ingeniero encargado del área de sistemas
- El abogado del Despacho
- El Contratista (coordinador del proyecto y/o representante legal)

Cada una de las personas propuestas para la realización de las actividades deberá acreditar su idoneidad mediante copia del diploma de grado, acta de grado (profesionales), cédula de ciudadanía, matrícula profesional (cuando aplique), certificado de vigencia y certificaciones de la experiencia requerida en el presente numeral.

3.6.3 Buenas prácticas ambientales

El proponente se deberá ajustar a las normas ambientales de la Guía de Contratación Sostenible establecidas por la Secretaria Distrital de Gobierno y a las demás normas ambientales a nivel Nacional.

Para su cumplimiento el proponente deberá anexar carta de compromiso donde manifieste bajo la gravedad del juramento que cumple y/o cumplirá con los lineamientos de buenas prácticas ambientales que se entiende presentado con adjuntar el formato suministrado por el Fondo.

CAPÍTULO IV – VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Solo serán objeto de asignación de puntaje las ofertas que resulten hábiles a partir de la verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes. El FONDO, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
1) Factor Económico	50
2) Factor técnico	40
3) Apoyo a la industria nacional	10
TOTAL	100

4.1.1 FACTOR ECONÓMICO (50)

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO. (MÁXIMO 50 PUNTOS)

Se seleccionará el método de ponderación de la PROPUESTA ECONOMICA de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA POR DEBAJO
3	MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Para la selección de la alternativa de evaluación de la PROPUESTA ECONÓMICA se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso.

Para los efectos del presente numeral, dicha fecha será la que se haya indicado en el **cronograma vigente al momento del cierre del proceso**.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0,00 A 0,32	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0,33 A 0,66	2	MEDIA ARITMETICA POR DEBAJO
DE 0,67 A 0,99	3	MEDIA ARITMÉTICA ALTA

MEDIA ARITMÉTICA.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{\overline{X}} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética
$\overline{X}_i$ = Valor total corregido del factor i
n = Número total de las propuestas validas presentadas.

Ponderación de los factores por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,

X = Media aritmética.
Vi = Valor total corregido de cada una de los factores i.
i = Número de propuesta.
A = Puntaje del factor a evaluar

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Propuestas que no estén definidas como Hábiles no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA ARITMÉTICA POR DEBAJO

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{\overline{X}} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\overline{\overline{X}}$ = Media aritmética
$\overline{X}$i = Valor total corregido del factor i
n = Número total de las propuestas validas presentadas.

X = Media aritmètica baja = valor mas cercano a la media aritmètica por debajo

El valor de la propuesta más cercano a la Media Aritmética por debajo será la propuesta PATRON que se utilizará para asignar el puntaje, la propuesta patrón obtendrá el máximo puntaje.

En el evento en que existan varias propuestas cuyo valor sea más cercano a la Media Aritmética por debajo obtendrán el máximo puntaje

El puntaje de las demás propuestas se obtendrá de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{X - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|X - V_i|}{X}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X \end{cases}$$

Donde,

X = Media aritmètica baja
Vi = Valor total corregido de cada una de los factores i.
i = Número de propuesta.
A = Puntaje del factor a evaluar

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Propuestas que no estén definidas como Hábiles no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido del factor de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético del factor de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta.
Vmax = Valor total corregido del factor de la propuesta válida más alta

Ponderación de los factores por el método de la media aritmética alta.
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\dfrac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{\left|\bar{X}_A - V_i\right|}{\bar{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i = Número de propuestas
A = Puntaje del factor a evaluar

En el caso de los factores de las propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre aritmética alta y el valor de los factores de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4.1.1.2 FACTOR TÉCNICO (40 PUNTOS):

El proponente obtendrá puntaje en el componente técnico según ofrezca beneficios adicionales, tal como se valora en la siguiente tabla:

ITEM	CRITERIO ADICIONAL	PUNTAJE ADICIONAL
1	• El oferente que ofrezca, sin ningún costo adicional a la entidad, tres (3) mantenimientos preventivos, adicionales mínimos a los del contrato. • El oferente que capacite a tres (3) técnicos y/o profesionales del área de Sistemas en la manipulación y correcto manejo de la Planta Eléctrica, UPS y todo lo que la compone, 1 hora de Capacitación. Los 3 mantenimientos serán mensuales previo a cronograma	**40**
2	• El oferente que ofrezca, sin ningún	**20**

	costo adicional a la entidad, dos (2) mantenimientos preventivos, adicionales mínimos a los del contrato. • El oferente que capacite a dos (2) técnicos y/o profesionales del área de Sistemas en la manipulación y correcto manejo de la Planta Eléctrica, UPS y todo lo que la compone 1 hora de Capacitación. Los 2 mantenimientos serán mensuales previo a cronograma	
3	• El oferente que ofrezca, sin ningún costo adicional a la entidad, un (1) mantenimientos preventivo adicional mínimo al del contrato. • El oferente que capacite a un (1) técnico y/o profesionales del área de Sistemas en la manipulación y correcto manejo de la Planta Eléctrica, UPS y todo lo que la compone 1 hora de Capacitación. Un 1 mantenimiento serán mensuales previo a cronograma	**10**
4	• Quien no ofrezca ningún mantenimiento adicional y tampoco capacitación.	**0**

El proponente debe diligenciar el formato correspondiente (FORMATO No.7) y deberá marcar en la casilla SELECCIONAR con (X) la condición de los bienes y servicios ofertados.

4.1.1.2.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", se asignará un máximo de DIEZ (10) PUNTOS, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Puntaje	Condición

10 puntos	Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal, a través de oficio en el que se informe la nacionalidad de manera expresa.
5 puntos	Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal a través de oficio en el que se informe la nacionalidad de manera expresa.
0 puntos	Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal a través de oficio en el que se informe la nacionalidad de manera expresa.

NOTA: NO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS MODIFICACIONES REALIZADAS SOBRE EL (LOS) DOCUMENTO(S) CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS Y QUE SE RELACIONEN CON LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

El proponente debe diligenciar el formato correspondiente (FORMATO No.7) y deberá marcar en la casilla SELECCIONAR con (X) la condición de los bienes y servicios ofertados.

En el caso en que la oferta de bienes y servicios realizado por el proponente no sea clara o se marque en dos casillas o más, o no se marque, no se asignara puntaje.

No se asignará puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios a ofertar y a los “SERVICIOS EXTRANJEROS” que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos.

4.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes
reglas:

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el

empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.
Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.
 El método aleatorio establecido por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda si el empate se mantiene, se procederá un sorteo mediante el sistema de balotas.

CAPÍTULO V – PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

5.1. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego

de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

En caso de INDISPONIBILIDAD, siga las instrucciones de la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. Para dicha excepción el correo electrónico habilitado es: **contrata.paranda@gobiernobogota.gov.co**

NOTA: Recuerde que los términos y condiciones de uso del SECOP II, son vinculantes tanto para proveedores, compradores y ciudadanos.

5.2. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley y en los eventos de prohibición para contratar.

2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

3. Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o este no tenga las facultades para representar a las sociedades extranjeras proponentes, de acuerdo con lo exigido en el pliego o cuando el término de duración de las facultades no abarque hasta la constitución de la sucursal en Colombia.

4. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.

5. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente selección, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.

6. Cuando El Fondo, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

7. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.

8. Cuando la propuesta se presente después de vencido el plazo establecido para el cierre del proceso de acuerdo al cronograma de esta contratación.

9. Cuando El Fondo comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.

10. Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma lo requerido por el Fondo la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. También de conformidad con la Ley 1882 de 2018, será causal de rechazo las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma.

11. Cuando no se allegue junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, según lo enuncia el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual se adicionado a través de la Ley 1882 de 2018.

12. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

13. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.

14. Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre de la presente selección, con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias. En todo caso el proponente no deberá tener deudas anteriores al periodo señalado en el presente pliego.

15. Cuando el proponente no cumpla con base en las cifras financieras reportadas en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2019 con los indicadores solicitados en este pliego.

16. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

17. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

18. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales vigente que expide la Contraloría General de la República.

19. Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax.

20. Cuanto se presentan inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente, o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

21. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.

22. Cuando la inscripción, renovación del RUP del proponente y /o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa no se encuentre en firme con anterioridad a la audiencia de adjudicación del presente proceso. (Salvo los casos excepcionales que la Ley consagra).

23. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en el pliego de condiciones y/o estudio previo y/o especificaciones técnicas.

24. Cuando la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial de conformidad con el estudio de mercado tanto globalmente como en cada uno de sus ítems.

25. Cuando no se cumpla con la experiencia exigida en los pliegos de condiciones por parte de los oferentes o esta no sea subsanada o se subsane parcialmente.

26. Cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), desde cuentas de proponentes singulares y viceversa. Lo anterior de conformidad con los términos y condiciones de uso del SECOP II, Numeral 11, Literal i) "En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa"

27. En los demás casos que así lo contemple la Ley y/o los estudios previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

5.3. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está, conforme con las exigencias del pliego de condiciones, y es conveniente para los intereses del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**, procederá a su adjudicación o en caso contrario, a la declaratoria de desierto del proceso.

5.4. RESERVA DE DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** se abstenga de entrega la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica, ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

5.5. DEFINICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, PUBLICACIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El día fijado en el presente Pliego de Condiciones y/o publicada en el SECOP, se publicará el acto de Adjudicación o declaratoria de desierto el proceso. Para ello tendrá

en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ponderación de cada factor de evaluación.

La declaratoria de desierta del proceso sólo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, por ello se podrá declarar desierto el Proceso de Selección, conforme a lo previsto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El ordenador del gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el comité evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

5.6. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y obliga tanto al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** como al adjudicatario, y contra este no procede recurso alguno en la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado, caso en el cual el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**. (Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007).

CAPÍTULO VI – CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

1. VALOR

El valor total del contrato corresponderá al de la oferta presentada, la cual no podrá sobrepasar el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación correspondiente a **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE, (78. 179.670), M/CTE** Incluido IVA de la propuesta seleccionada o del valor del presupuesto oficial, de la vigencia fiscal 2020 con cargo al proyecto 3-3-1-15-07-45-1312-00 Fortalecimiento al desarrollo local.

2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Se cancelará en pagos parciales cada dos (2) meses, de acuerdo a la programación y ejecución efectiva de los mantenimientos preventivos y/o correctivos y al uso de la bolsa de repuestos, los cuales se requieran para cada período, los cuales deberán venir soportados con los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- Factura o documento equivalente (dependiendo del régimen a quien pertenezca) SIN Decimales.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Listados de asistencias a cada una de las convocatorias y reuniones que se realicen dentro de la localidad con la comunidad para el proceso de ejecución del contrato.
- Acta de aprobación de los ítems no previsto que se adquirieron durante el periodo ejecutado conforme al procedimiento en el anexo técnico (Bolsa de repuestos).
- Acta de liquidación debidamente suscrita para el caso del ultimo pago

Nota: No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del Apoyo a la Supervisión designado por la Alcaldía Local de Puente Aranda, para lo cual, el ejecutor deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con los soportes respectivos.

Nota: No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del Apoyo a la Supervisión designado por la Alcaldía Local de Puente Aranda, para lo cual, el ejecutor deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con los soportes respectivos.

3. GARANTÍAS

Se hace necesario la exigencia de garantías por cualquiera de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, y en la Guía de Garantías en Procesos de Contratación publicada por Colombia Compa Eficiente.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, establece como mecanismo adicional de cobertura ante el riesgo de incumplimiento del contrato, la constitución por parte del contratista de una garantía de cumplimiento así:

GARANTÍA	PRE CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST CONTRACTUAL	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	**X**			10% del valor de la oferta	Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.
Cumplimiento		**X**		**20%**	Plazo de ejecución y seis meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		**X**	**X**	**5 %**	Plazo de ejecución y tres años más
Calidad del servicio		**X**	**X**	**20%**	Plazo de ejecución y seis meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		**X**	**X**	**20%**	Plazo de ejecución y seis meses más
Responsabilidad civil		**X**	**X**	**200 SMLMV**	Plazo de ejecución

extracontractual					

El Contratista debe mantener vigente la garantía ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** como constancia de realización de la misma.

La garantía expedida a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

4. NIT DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si el proponente seleccionado se presentó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solicitará ante la DIAN, la expedición del NIT del consorcio o unión temporal en caso de requerirlo por parte del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en Bogotá D.C.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al Supervisor o al apoyo la supervisión designado los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
8. **Cuando se trate de personas naturales.** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. **Cuando se trate de personas jurídicas**. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
11. Allegar certificación de trabajo en alturas del personal mínimo requerido, de conformidad con la normatividad legal del ministerio de trabajo.
12. Ajustarse al cumplimiento de las buenas prácticas ambientales relacionadas con la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaria de Gobierno relacionadas con el objeto del contrato.

6.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Contar con una sede o sucursal en Bogotá D.C
2. Presentar un cronograma en un tiempo menor a (8) ocho días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; en donde se relacionen cada uno de los eventos que componen este proceso contractual al supervisor y/o al apoyo a la supervisión designado, con las fechas de las

entregas de los elementos, el desarrollo de las actividades, mantenimientos preventivos, mantenimientos correctivos, que estará sujeto a aprobación por parte del comité técnico.

3. Garantizar el personal técnico y profesional idóneo para la correcta prestación del servicio, allegando las hojas de vidas y los soportes solicitados conforme al estudio previo y anexo técnico para aprobación por el FDL .
4. Ingresar al Almacén del Fondo de Desarrollo Local los elementos o materiales que sean adquiridos con cargo a recursos del proyecto y seguir el respectivo procedimiento impartido por dicha oficina.
5. Garantizar la implementación de dotaciones y herramientas del personal para la adecuada ejecución, con la aplicación del respectivo protocolo de bioseguridad.
6. Gestionar ante la aseguradora la actualización de las vigencias de los amparos cuando se produzcan modificaciones por adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato y radicarlas para su aprobación.
7. El contratista deberá atender con prioridad los reclamos que se presenten durante la ejecución del contrato que se suscriba, debiendo dar respuesta oportuna y correctiva de las situaciones presentadas.
8. El contratista deberá atender las recomendaciones que le efectúe el Fondo de Desarrollo Local por intermedio de la persona designado para ejercer la supervisión o interventoría.
9. El contratista debe presentar la documentación requerida por el Fondo de Desarrollo Local para ejecutar los pagos parciales y de liquidación, según los plazos establecidos en el Plan Anual de Contratación.
10. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo UPS y Planta Eléctrica de propiedad del FDL, según las especificaciones técnicas de los equipos, en coordinación Supervisor y/o Apoyo de la Supervisión y el cronograma establecido.
11. Cumplir las especificaciones técnicas y demás establecidas en el presente proceso.
12. Presentar informe financiero bimestral conforme a la ejecución del contrato.
13. El Contratista deberá entregar en cada visita el informe detallado de las actividades, análisis de fluidos, resultados de pruebas de carga y elementos o repuestos que hayan tenido que ser reemplazados de acuerdo con lo solicitado en el presente anexo técnico al supervisor del contrato.
14. Verificar la correcta operación de los elementos activos y pasivos de las plantas eléctricas, cada vez que se realicen los diferentes mantenimientos, garantizando en todo momento el perfecto estado de funcionamiento de los equipos
15. El contratista se compromete a NO cambiar el personal indicado en su propuesta para realizar los trabajos. Si existe algún cambio de dicho personal debe estar autorizado por el Supervisor y/o Apoyo a la supervisión designado del Contrato y debe obedecer a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de realizarse algún cambio de personal durante la ejecución, el contratista debe garantizar que el nuevo personal asignado cumpla con el perfil

solicitado y acreditado en la presentación de la oferta y/o que supera el perfil ofertado inicialmente.

16. El contratista deberá entregar productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni re-potenciados, de primera calidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el anexo técnico.
17. Hacer entrega del reporte del mantenimiento a los profesionales responsables de cada Sede y al supervisor con el fin de obtener el visto bueno, incluyendo dado el caso, un reporte de daño o diagnóstico de la Planta Eléctrica y UPS de propiedad del FDL
18. Cubrir los gastos de transporte y demás conceptos que demande la ejecución del objeto del contrato.
19. Suministrar todos los elementos que se requieran para adelantar los servicios de mantenimiento, tales como: materiales, accesorios, mano de obra especializada, Kit de derrames, transportes y todo lo que se requiera para la corrección de la falla y la adecuada operación de los equipos.
20. El cambio de repuestos debe quedar consignado en el informe de visita y debe contar con el visto bueno del profesional responsable de los bienes, de cada Sede (Alcaldía Local de Puente Aranda ubicada en la carrera 31 D No. 4-05, Punto Vive Digita Galán ubicados en la diagonal 2A No.57A - 39 Barrio Galán y Punto Vive Digital Alquería ubicado en la carrera 52C No. 42B -18 sur) en la que se presta el servicio, con las anotaciones técnicas respectivas en relación a la justificación del cambio o reparación, si es el caso requerido, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Fecha.
 - Sitios de prestación del servicio o cambio de repuesto.
 - Cantidades y descripción de los repuestos.
 - Nombre, número de cédula de quien prestó el servicio, fecha y firma del responsable del servicio.
 - Descripción, referencia y datos técnicos de la Planta Eléctrica y UPS a la que se le hace la Intervención.
21. El contratista se obliga a cumplir con los procedimientos de control y ejecución para la prestación del servicio y suministro de los repuestos objetos de cambio, de acuerdo con las necesidades que surjan en el desarrollo del contrato y con las especificaciones técnicas contenidas en el presente Anexo, atendiendo en todo caso las instrucciones del supervisor del contrato o a quien este designe como apoyo a la supervisión
22. Cumplir con los requisitos de calidad y garantía requeridos por el FDL señalados en su propuesta para la ejecución del presente contrato.
23. Dar aviso oportuno al supervisor del contrato de las novedades e inconvenientes que surjan durante la ejecución del contrato.
24. Mantener actualizada la Hoja de Vida de la Planta Eléctrica y UPS mes a mes en cada sede y en un sitio visible en el cuarto técnico, que incluya, Ficha Técnica con fotografía de la Placa de Fabricación, Tipo de Mantenimiento (preventivo o correctivo) fecha de Intervención y firma de responsable.

25. Entregar los planos récord de la distribución y salidas eléctricas. (Diagrama unifilar) de cada una de las UPS.
26. Realizar conforme al anexo técnico, la señalización del área que rodea a la Planta eléctrica.
27. Las demás que surjan de naturaleza del contrato.

6.2 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.
8. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

6.3 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local, quien podrá designar mediante comunicación escrita a un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión”, o contratar a un interventor, que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

El Apoyo a la supervisión o interventor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor / interventor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus funciones en un tercero.

6.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a prestación de servicios, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas que lo modifiquen.

6.5 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.6 IMPUESTOS

Serán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales y similares, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía a presentar.

6.7 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente Proceso de Selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** y el contratista ni entre aquella y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso.

6.8 CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**.

6.9 LIQUIDACIÓN:

Procederá la liquidación y el pago del tiempo efectivamente servido dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procede a su liquidación por parte del FONDO mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta de liquidación es suscrita por el FONDO, el contratista y el supervisor del contrato. De otra parte, si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la FONDO y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.10 CLÁUSULA PENAL

Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

6.11 MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CAPÍTULO VII - ANEXOS

Con el fin de facilitar el diligenciamiento de los formatos de la propuesta, se presentan los mismos para facilidad de los proponentes. (Ver Formatos Adjuntos).

EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA
Alcalde Local Puente Aranda (E)

Elaboró: Paola Cárdenas - Abogada de Apoyo
Revisó: Yully Andrea Obando Carreño- Abogado FDL (E)
Revisó: Julieta Vence – Abogada Contratación
Revisó: Julián Tascón. Asesora Despacho